



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500645971



20165500645971

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TELE TAXI TRANSBORDAR ALA MEDIDA LTDA
CARRERA 8 No. 40 - 27
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28994** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28994 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA.**, identificada con N.I.T 812000250-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 28994 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA., identificada con NIT 812000250-0

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **383650** de fecha **28 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **STK994** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA.** Identificada con el NIT. **812000250-0** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 28994 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA., identificada con NIT 812000250-0

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código **587**, en concordancia con el código **519**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
383650	28 de enero de 2015	STK994

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **383650** de fecha **28 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA.**, identificada con NIT. **812000250-0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA.**, identificada con NIT. **812000250-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o***

RESOLUCIÓN No. 28994 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA., identificada con NIT 812000250-0

enmendaduras. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA.**, identificada con NIT. **812000250-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 28994 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA., identificada con NIT 812000250-0

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TELE-TAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA.-TRANSBORDAR LTDA.**, identificada con NIT. **812000250-0**, con domicilio en la ciudad de **MONTERIA-CORDOBA**, en la **CARRERA 8 No. 40-27**, teléfono **7824000**, correo electrónico **TRANSBORDARALAMEDIDA@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28994** del **11 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

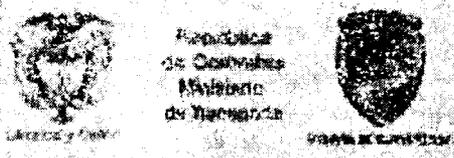
Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipus\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 383650

1. FECHA Y HORA

15:00	05	06	07	08
	09	10	11	12

09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA PLANETA RICA - SUXELETO KM 111

3. PLACA (MAYUSCULAS Y NÚMEROS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. TIPO DE PLACA
SUXELETO
PARTICULAR
PÚBLICA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	ANEXOS
SICRETA	VELOCISTA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

5. DATOS DEL VEHÍCULO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 092671738
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 92671738 CM C2
FECHA: 19-09-2013
VALIDAD: 19-09-2016

6. NOMBRE DEL CONDUCENTE
ALVARO CONTRERAS OCHOA
CC 92493347

7. NOMBRES Y APELLIDOS
EUSELIO GUDIN MEZA
B. LIBERTAD / SUXELETO 8102958067

8. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
TELE-TAXI TRANSPORTAR A LA MEDIDA LIDA N° 842002500

9. PLACA DEL VEHÍCULO
1000A599665

10. PLACA DEL VEHÍCULO
0799733

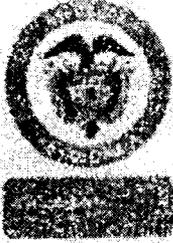
11. NOMBRE DEL AGENTE
DIEGO CARLOS CORDERAS
FECHA: 09/10/10
ESTADO: PETRA-DESOL

12. PLACA DEL VEHÍCULO
CLA 4 * 73-35 B-24
PLACA DEL VEHÍCULO
6650865 H, H

13. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
PLACA SUXELETO DE CONTROL MAL UTILIZADO EN LA PLAZA DE SUXELETO KM 111. SE LE PASÓ LA PLACA COMO SI FUERA A LA SEÑORA EVELYN CALVO ELVA MEZA CC 64905005 ALVARO CONTRERAS OCHOA CC 92493347

14. AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

15. FIRMA DEL AGENTE
16. FIRMA DEL CONDUCENTE
17. FIRMA DEL TESTIGO
18. AUTORIDAD DE TRÁNSITO
19. NÚMERO DE LA INFRACCIÓN: 383650



MINISTERIO DE
TRANSPORTE

Teletaxi Transbordar
a la medida LTDA.
NIT 812.000.250-0

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

N° 223000602201401300022

TELETAXI TRANSBORDAR A LA MEDIDA LTDA

NIT: 812.000.250-0

CONTRATO No. 0130

CONTRATANTE: E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO
DE ASIS

NIT/CC: 823.001.518-3

OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL

ORIGEN-DESTINO: MONTERIA- TODOS LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE LOS DPTOS DE
COLOMBIA (SERVICIO NIVEL NACIONAL)

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:	DIA	MES	AÑO
	1	DICIEMBRE	2014
FECHA VENCIMIENTO:	DIA	MES	AÑO
	31	ENERO	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
STK 994	2013	CHERY	CAMIONETA
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA OPERACION	
MOVIL 037		C0799985	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	EMELSON GODIN MEZA	82.871.738	82871738	19/09/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN
	ARELIS MENDOZA HERRERA	64.705.994	3135948488	DEE 23 MYLOR BARRIO ACQUILA SUÑE COLOMBIA

Calle 41 No. 15 B - 22 BARRIO EL MORA EDS LA FERLA DEL
SINU

Montería - Córdoba

Teléfono: 782 4000 - 762 6050

Email: transbordaralamedida@gmail.com



FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Hulla-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

No. Transporte de carga: 0070700 del 70
No. Via Mariposa Express: 005967 del 050

472 Servicio Postal
Superintendencia S.A.
NIT: 900.062917-9
C.G. 25 G 95 A L5
Calle Nari. 01. 8600.111
216

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 285-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN611697592CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TELE TAXI TRANSBORDAR AL
MEDIDA LTDA
Dirección: CARRERA 8 No. 40 -

Ciudad: MONTERÍA, CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 23000230

Fecha Pre-Admisión:

28/07/2016 15:47:05

No. Transporte de carga: 0070700 del 70
No. Via Mariposa Express: 005967 del 050

472 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	

Fecha 1: 28/07/2016 / AÑO: 2016 / DIA: 28 / MES: 07 / AÑO: 2016

Nombre del distribuidor: **YASKI**

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: / DIA: / MES: / AÑO: / R: / D:

Nombre del distribuidor:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones: